



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400/2025

PUERTO MONTT, 30 de junio de 2025.

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; artículo 61 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; artículo 71 N°7, letra c), el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la UNESCO el año 2003 y ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N° 243 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley 21.045, la Dirección Regional de los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, resulta ser la desconcentración territorial del mismo Servicio en la Región de Los Lagos, contando con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, siendo una de ellas la unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región de Los Lagos.
2. Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección Regional de Los Lagos del SERPAT ha solicitado, mediante Memorándum N° 50 de fecha 13 de junio de 2025, la contratación de un **“DIALOGO CON CULTORES Y LAS EXPERIENCIAS DE SALVAGUARDIA DE LA CARPINTERÍA DE RIBERA EN CHILE”**, en el marco del **XVII Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia 2025, Ribeira, España**. El servicio incluye una activa participación como presentador de técnicas y experiencias de trabajo como carpintero de ribera en el stand de Chile durante los días 17 al 20 de julio de 2025. Por su calidad de cultor registrado de la comunidad de Guaitecas, se requiere contratar al sr. **Octavio del Carmen Chiguay Rain, R.U.N. N° [REDACTED]**
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme a su mandato institucional, participa en acciones de salvaguardia, investigación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural inmaterial, incluyendo la artesanía tradicional y los oficios patrimoniales reconocidos en el Inventario Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.
4. Que, en virtud de dicha misión, el Servicio será parte de la delegación oficial de Chile que participará en el XVII Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia 2025, a realizarse en la ciudad de Ribeira, A Coruña, España, entre los días 17 y 20 de julio de 2025, evento internacional que congrega a cultores, embarcaciones tradicionales y experiencias vivas del patrimonio marítimo de Europa y América Latina.
5. Que, en el marco de la programación oficial del stand de Chile en dicho evento, se contempla la realización del servicio denominado **“Diálogo con cultores y las experiencias de salvaguardia de la carpintería de ribera en Chile”**, el cual incluye la participación activa de cultores tradicionales que expongan conocimientos, técnicas y testimonios asociados al oficio de carpintero de ribera.
6. Que, en el presente caso, concurren los requisitos establecidos en el **artículo 71 N° 7, letra c)** del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 661 de 2024, el cual permite contratar por trato directo a un proveedor cuando **se trate de servicios altamente especializados, relacionados con materias estratégicas o fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad, y que no pueden ser ejecutados por personal de la propia institución.**
7. Que, el servicio requerido —“Diálogo con cultores y las experiencias de salvaguardia de la carpintería de ribera en Chile”— corresponde a una actividad de extensión cultural singular e irrepetible, de carácter presencial, y forma parte de la representación oficial de Chile en el evento señalado.
8. Que, la ejecución del servicio demanda la participación de cultores chilenos portadores del saber tradicional de la carpintería de ribera, no sólo con conocimiento teórico, sino con dominio práctico y legitimidad cultural para representar dicha manifestación patrimonial ante la comunidad internacional. En este contexto, el Sr.

Octavio del Carmen Chiguay Rain, R.U.N. N° [REDACTED] carpintero de ribera de la localidad de Puerto Melinka, comuna de Guaitecas, Región de Aysén, cuenta con una reconocida trayectoria de más de 40 años como constructor tradicional de embarcaciones en madera, desarrollando su oficio desde 1984 en el territorio insular austral de la región.

9. Que, además de su labor como maestro constructor, el Sr. Chiguay ha sido un activo agente en procesos de transmisión y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, colaborando desde el año 2020 con el Ministerio de las Culturas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Guaitecas en la realización de talleres, visitas guiadas y actividades formativas desde su propio espacio de trabajo. Su participación en instancias de investigación participativa y encuentros patrimoniales regionales y macrozonales, tales como el Primer Encuentro Macrozonal de Carpintería de Ribera (Calbuco, 2022) y el Encuentro Regional de Carpinteros de Ribera en Aysén (Puerto Aysén, abril 2025), evidencia su rol activo en procesos de salvaguardia, así como su validación comunitaria como portador del oficio.
10. Que, atendida la especificidad del conocimiento requerido, la alta especialización cultural y técnica asociada, la condición de cultor activo con experiencia en mediación patrimonial, y la imposibilidad de contar con personal institucional que reúna estas condiciones, se configura plenamente la causal que habilita jurídicamente la contratación por trato directo. La participación del Sr. Chiguay es esencial para la adecuada ejecución del servicio, así como para representar dignamente a Chile en una instancia internacional de salvaguardia patrimonial.
11. Que, su trayectoria ha sido reconocida a nivel institucional, siendo formalmente reconocido como cultor del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año 2016 con el ID CI3777.
12. Que, atendida la especificidad del saber involucrado, la alta especialización cultural y técnica requerida, la condición de portador legítimo del oficio y la imposibilidad de ejecución por personal interno del Servicio, se configura plenamente la causal que habilita la contratación por trato directo. La participación del Sr. Bustos es esencial para el cumplimiento de los fines institucionales en el marco de un proyecto de extensión internacional de relevancia estratégica para la política de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
13. Que, teniendo en consideración la cotización presentada por el cultor, con fecha 13 de junio de 2025 por un total de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), **IVA incluido**, por el servicio requerido.
14. Que, mediante Resolución Exenta **N°394/2025**, de la Dirección Regional de Los Lagos, fue aprobada la contratación por Trato Directo con **Octavio del Carmen Chiguay Rain, R.U.N. N° [REDACTED]** por el servicio denominado **“DIALOGO CON CULTORES Y LAS EXPERIENCIAS DE SALVAGUARDIA DE LA CARPINTERÍA DE RIBERA EN CHILE”**, durante el XVII Encontro de Embarcaciones Tradicionais de Galicia 2025, a desarrollarse entre los días 17 a 20 de julio de 2025 en Ribeira, España. Todo lo anterior por un monto total de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), IVA incluido**, según cotización de fecha 13 de junio de 2025.
15. Que, no obstante lo anterior, producto de un **error material derivado de una descoordinación involuntaria entre la unidad técnica requirente y la unidad de abastecimiento** de la misma Dirección Regional, se emitió la correspondiente Orden de Compra bajo la premisa de que el proveedor emitía **boleta de honorarios**, esto es, afecto a **Impuesto a la Renta**, cuando en los hechos su régimen tributario corresponde a **emisión de facturas afectas a IVA**.
16. Que, como consecuencia de dicho error, la **Orden de Compra N°4443-136-TD25** fue emitida en condiciones tributarias incorrectas, por lo que **no puede ser utilizada ni modificada**, dado que su contenido esencial no refleja correctamente la modalidad de tributación aplicable al proveedor. En atención a lo anterior, resulta procedente **revocar la Resolución Exenta N°394/2025** y dictar una nueva resolución que apruebe la misma contratación por trato directo, con los antecedentes correctamente regularizados.
17. Que, de conformidad con el artículo 61 de la **Ley N°19.880**, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos podrán ser revocados de oficio por razones de **mérito, oportunidad o conveniencia**, siempre que no se trate de actos que hayan generado derechos adquiridos para los administrados y no exista disposición legal que lo impida.
18. Que, en el caso de autos, la Resolución Exenta N°394/2025 no ha generado derechos adquiridos en favor de la proveedora, ni ha sido perfeccionada mediante ejecución material o jurídica, por lo que **resulta jurídicamente procedente su revocación**, al tratarse de un acto administrativo que no ha producido efectos jurídicos irreversibles, no declarativos o creadores de derechos y cuya extinción **no se encuentra regulada por una normativa especial que lo impida**.
19. Que, en consecuencia, y atendidas las circunstancias de mérito, oportunidad y conveniencia anteriormente expuestas, se estima necesario **revocar la Resolución Exenta N°394/2025**, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de **regularizar la contratación y dictar un nuevo acto administrativo** que la apruebe conforme a los antecedentes tributarios y administrativos correctos.
20. Que, la Resolución Exenta N°394/2025, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del

Patrimonio Cultural, resulta ser un acto administrativo no declarativo o creador de derechos, cuya forma de extinción no se encuentra establecida en alguna ley especial y cuya naturaleza jurídica permite su revocación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 19.880.

RESUELVO:

1. **REVÓCASE** la **Resolución Exenta N°394/2025**, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por los motivos de mérito, oportunidad y conveniencias señalados en considerandos N°14, N°15 y N°16 del presente acto administrativo.
2. **APRÚEBASE**, la contratación por trato directo con **Octavio del Carmen Chiguay Rain, R.U.N.** [REDACTED] por el servicio denominado **“DIALOGO CON CULTORES Y LAS EXPERIENCIAS DE SALVAGUARDIA DE LA CARPINTERÍA DE RIBERA EN CHILE”**, durante el XVII Encuentro de Embarcaciones Tradicionais de Galicia 2025, a desarrollarse entre los días 17 a 20 de julio de 2025 en Ribeira, España. Todo lo anterior por un monto total de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), IVA incluido**, según cotización de fecha 13 de junio de 2025.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), IVA incluido**, con cargo al subtítulo 24, ítem 09, Asignación 004 del presupuesto de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución dentro del plazo de 24 horas de emitida en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/flg

Distribución:

- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT.